



Provincia de Santa Fe
M.O.S.P. y V.

RESOLUCION **Nº 11320**
SANTA FE, **24 MAY 2005**

VISTO:

El Expediente N° 15201-0041798-4 del Sistema de Información de Expedientes relacionado con el " **SUBPROGRAMA DE EJECUCION, DE TERMINACION O REFACCION DE VIVIENDAS INDIVIDUALES UNIFAMILIARES EN LOTES PROPIOS A TRAVES DE UNA GESTION COMUNAL**" - RESOLUCION N° 3078/96; y

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de estabilidad de los valores de viviendas, resulta necesario contar con un mecanismo que permita aumentar el monto para terminación de viviendas en función del incremento que surja de la construcción de las unidades habitacionales;

Que atento a ello la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y EJECUCION, sugiere adoptar el siguiente criterio:

Otorgar hasta el 70% del valor actualizado del prototipo oficial de la vivienda para la terminación de la misma, considerando que ese fue el porcentaje histórico que se otorgaba de acuerdo al monto vigente.-

Que esta metodología permitiría que, al aumentar el valor de los prototipos de las viviendas, automáticamente aumentaría el valor a otorgar del préstamo para terminación, manteniéndose una constante del 70% del costo de la unidad como préstamo;

Que por otra parte, cabe destacar que generalmente en las Localidades comunales son mayores las superficies de las viviendas, por lo que se sugiere asimismo, que para acceder a esta operatoria, la vivienda involucrada no supere el 30% de la superficie de los prototipos oficiales (sin tomar en cuenta la cochera o garage);

Que a fs. 17 mediante Providencia N° 3824 D.P. se dispone el dictado de la presente conforme los criterios expuestos a fs. 16;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.
de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:



Provincia de Santa Fe
M.O.S.P. y V.

///02

continúa Resolución **Nº 1132**

ARTICULO 1º: Modificar la RESOLUCION Nº 3078/96 relacionada con el "SUBPROGRAMA DE EJECUCION, DE TERMINACION O REFACCION DE VIVIENDAS INDIVIDUALES UNIFAMILIARES EN LOTES PROPIOS A TRAVES DE UNA GESTION COMUNAL" - RESOLUCION Nº 3078/96, conforme al Anexo que se agrega y pasa a formar parte del presente decisorio.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Handwritten mark

Ing. JUAN JOSE MORIN
DIRECTOR PROVINCIAL
D.P.V.yU. - M.O.S.P.yV.



Provincia de Santa Fe
M.O.S.P. y V.

121 132

ANEXO

REQUISITOS GENERALES: Las ampliaciones proyectadas deberán cumplir con todas y cada una de las exigencias estipuladas en la norma "Estándares Mínimos de Calidad para Vivienda de Interés Social" de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

MONTO FINANCIABLE: El monto máximo financiable se establecerá tomando como base el 70 % del valor asignado al prototipo oficial cuyas características constructivas (terminaciones) más se asemejen a la ampliación y/o terminación proyectada. La obra a realizar deberá estar debidamente justificada mediante planos, cómputo y presupuestos detallados.

SUPERFICIES Y LOCALES: Al efecto de acceder al crédito, el solicitante deberá demostrar que el grupo familiar reúne las condiciones establecidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para asignarle un incremento en la cantidad de dormitorios, o que las dimensiones de la cocina comedor no son adecuadas para la cantidad de integrantes de la familia. A partir de cuatro dormitorios, cuya ocupación debe acreditarse, se podrá financiar un segundo baño. Así también, se habilita a la construcción de un lavadero.

El Organismo no financiará porches, cocheras, garages, quinchos, o galerías.

La superficie de las viviendas, considerando los locales proyectados, no podrá superar el 30% del metraje de los prototipos oficiales, según la cantidad de dormitorios que la componen. El garage o cochera será excluido de la superficie a tomar en cuenta.